

Norma Sobre el Abuso y la Negligencia Infantil

Child Abuse and Neglect Policy – Policy No. 110

Las normas del programa de la Educación Temprana relacionadas con el abuso y la negligencia infantil serán para:

1. Asegurar el bienestar y la protección de los niños inscritos en el programa.
2. Promover el reconocimiento y la referencia temprana de las familias que se encuentran en riesgo de abuso y negligencia infantil.
3. Enfatizar la prevención del abuso y la negligencia infantil a través de oportunidades adicionales para el desarrollo de destrezas de crianza para los padres, información y referencias relacionadas con los recursos comunitarios.
4. Mantener una relación cooperativa y positiva con las agencias que prestan servicios a las familias.
5. Informar y educar a todo el personal acerca de sus responsabilidades legales relacionadas con el reporte del abuso y la negligencia infantil.
6. Fomentar una actitud útil y de soporte de parte de todos los miembros del personal hacia cualquier familia que esté pasando por problemas de abuso y/o negligencia infantil.
7. Mejorar exitosamente los resultados para los niños que están en riesgo: A.) Estar culturalmente consciente y sensible así como estar consciente de los prejuicios propios. B.) Identificar y comprender la importancia de la comunidad natural del niño incluyendo a la familia (paterna y materna), la etnia, la raza y lazos culturales.

Reportes

Cualquier empleado que tenga una causa probable, sin tener una intención discriminatoria o maliciosa, para creer que un niño ha sufrido abuso o negligencia, deberá asegurarse que se haga un reporte a los Servicios de Protección Infantil (CPS por sus siglas en inglés) a la debida agencia de orden público como se estipula en RCW 26.44.040.

Los empleados cooperarán totalmente con CPS y no intervendrán o investigarán independientemente los casos de sospecha de abuso o negligencia.

Los empleados mantendrán confidencialidad de acuerdo a la ley estatal y a la Norma de Confidencialidad de PSESD.

Responsabilidades del Subcontratista

La Norma Sobre el Abuso y la Negligencia Infantil del Programa de Educación Temprana de PSESD y los derechos de los padres/ tutores como lo indica el Capítulo 26.44 de RCW se delineará y distribuirá durante las reuniones de orientación para los padres o a través de otros medios al inicio del ciclo escolar.

Cada empleado de un subcontratista de la Educación Temprana está gobernado por las normas y procedimientos de su agencia, centro o distrito escolar empleador, el cual debe cumplir con las leyes y regulaciones estatales al corriente.

Las agencias subcontratistas que no tengan su propia norma seguirán la Norma y los Procedimientos Sobre el Abuso y la Negligencia Infantil de PSESD.

Entrenamiento y Orientación

El director del centro del distrito, la agencia o el centro es responsable por el entrenamiento anual del Personal de la Educación Temprana, con un entrenamiento adicional que se lleve a cabo al ocurrir cualquier actualización sobre los procedimientos para el reporte.

La información relacionada con el comportamiento del personal o de los voluntarios, incluyendo las normas y los procedimientos relacionados, la proporcionará el supervisor individual del empleado nuevo durante la orientación y se discutirá durante el entrenamiento para el empleado nuevo. Los empleados del centro revisarán esta información con los voluntarios durante la orientación o individualmente con ellos antes de que los mismos empiecen su voluntariado.

Aprobado por el Concejo de Normas: 10/18/2016

Aprobado por la Junta Directiva: Necesita aprobación

Estándares de Rendimiento de ECEAP: C-21, C-22, D-3, D-6, G-5

Ley de Head Start: 640, 641

Estándares de Rendimiento de Head Start: 1304.22, 1304.52

State Law: [Capítulo 26.44 RCW "ABUSO INFANTIL"](#)

Federal Law: [42 USC 5106a Grants to States for child abuse or neglect prevention and treatment programs](#)